

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.1

1. OBJETIVO

Establecer medidas preventivas, de mitigación, seguimiento y control al estado de salud de los trabajadores y visitantes (clientes, proveedores, etc.) y establecer mecanismos de limpieza y Desinfección aplicables a la ejecución de actividades propias de TELPICO COLOMBIA, LLC., (en adelante TELPICO), en el municipio de Piedras (Tolima) para reducir la exposición y contagio de la infección respiratoria aguda causada por el COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional.

2. ALCANCE

Aplica para los trabajadores y contratistas de TELPICO que realicen actividades en el municipio de Piedras (Tolima). El presente protocolo tiene en cuenta los lineamientos establecidos por la Resolución 666 del 24 de abril del 2020, las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio de SARS-CoV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético, la Resolución 797 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID 19 en el sector de Minas y Energía, documentos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 0050 de 2020, este último expedido por Alcalde del Municipio de Piedras.

3. DEFINICIONES

El presente protocolo adopta las definiciones contenidas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020. Se transcriben algunas definiciones para pronta referencia.

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El Aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

Contacto estrecho: Es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-19 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con

Elaborado por: Jaime Arroyo

Revisado por: Liliana León y Graham Cook

Aprobado por: James Clarke y George Rhodes

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.2

secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.

COVID-19: Es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Empresa Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

Desinfección: Es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

Desinfectante: Es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.

Hipoclorito: Es un grupo de desinfectantes que se encuentra entre los más comúnmente utilizados. Este grupo de desinfectantes tienen un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la Desinfección general. Como este grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto.

Mascarilla Quirúrgica (tapabocas): Elemento de protección personal para la vía respiratoria que ayuda a bloquear las gotitas más grandes de partículas, derrames, aerosoles o salpicaduras, que podrían contener microbios, virus y bacterias, para que no lleguen a la nariz o la boca.

4. Medidas de Bioseguridad para los trabajadores

Las siguientes medidas de control van dirigidas a los trabajadores, directos, contratistas y visitantes o proveedores de TELPICO que desarrollen actividades en el municipio de Piedras (Tolima).

4.1 Medidas generales

Para garantizar una mayor contención de transmisión del virus COVID-19 en las actividades de TELPICO, el trabajador deberá realizar un adecuado lavado de manos, propender por el distanciamiento social, uso de tapabocas y fortalecimiento de los procesos de limpieza y Desinfección de los elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, uso de elementos de protección personal y ventilación de las diferentes áreas. La descripción detallada de estas medidas se da en los numerales siguientes del presente protocolo.

Elaborado por: Jaime Arroyo

Revisado por: Liliana León y Graham Cook

Aprobado por: James Clarke y George Rhodes

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.3

El líder de HSE, será el encargado de velar por el cumplimiento de las medidas preventivas adoptadas en el marco del COVID-19.

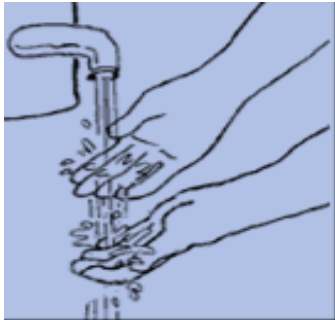
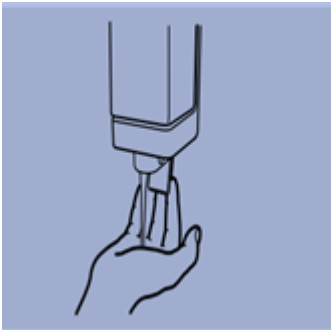
En el numeral 4.7 del presente documento, se describen las medidas adicionales aplicables exclusivamente el municipio de Piedras.

4.2 Lavado de manos y Técnica

El lavado de manos se realizará con agua, jabón líquido y toallas de un solo uso, se contará con suministro de gel antibacterial con una concentración mínima del 60% y máximo de 95% de alcohol; su uso será siempre y cuando las manos se encuentren limpias.

El protocolo de lavado de manos será con una periodicidad mínima de 3 horas y debe durar mínimo de 20 a 30 segundos. Es importante tener en cuenta que este lavado de manos debe realizarse cuando las manos estén visiblemente sucias, antes y después de ir al baño, antes y después de comer, después de estornudar o toser, antes y después de usar el tapabocas, o antes de tocarse la cara.

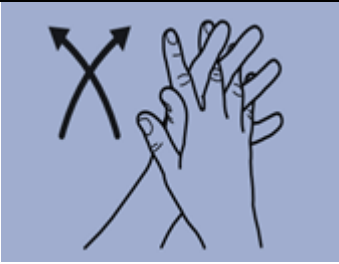



4.2.1 Como lavarnos las manos

1. Mójese las manos con agua	3. Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir la superficie de las manos.
	

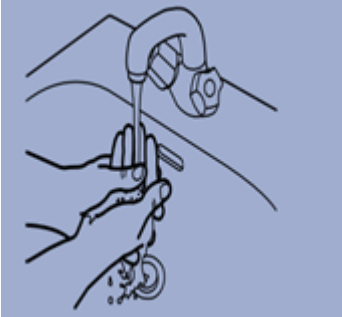

Elaborado por: Jaime Arroyo

Revisado por: Liliana León y Graham Cook

Aprobado por: James Clarke y George Rhodes

<p>3. Frótese las palmas de las manos entre sí.</p>	<p>4. Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda, entrelazando los dedos y viceversa.</p>
	
<p>5. Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.</p>	<p>6. Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.</p>
	
<p>7. Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.</p>	<p>8. Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.</p>
	

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.5

9. Enjuáguese las manos con agua.	10. Séquese las manos con una toalla de un solo uso.
	

4.3 Distanciamiento Físico

Los trabajadores procurarán mantenerse a dos (2) metros de distancia entre si y/o con otras personas. La empresa realizará un análisis detallado para identificar las personas con menos riesgo de contagio, de tal modo que, para las personas que se identifiquen como de alto riesgo, deberán alternar trabajo en casa y presencial.

Telpico evitara realizar reuniones en grupos en los que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona. Telpico buscara hacer uso de las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones.

4.4 Elementos de protección personal y dotación

Todos los trabajadores deberán utilizará Mascarilla quirúrgica. Se puede usar tapabocas de tela, siempre y cuando cumplan con las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales pueden ser consultados en <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf>. GIPS18. Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia. Ministerio de Salud y Protección Social.

4.5 Manejo de Mascarilla quirúrgica

Se realizará uso de Mascarilla quirúrgica, este de ser usado por cada trabajador y se garantizará la entrega diaria del mismo, en caso de ser desechable.






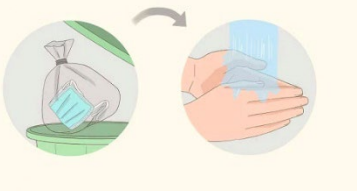
Recomendaciones generales para el uso del Mascarilla quirúrgica:

- Debe ser cambiada diariamente; no se debe reutilizar si es desechable.
- Antes de su uso el trabajador debe validar que no esté sucio, roto o húmedo.

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.6

- Debe mantenerse en su empaque o bolsa, no debe guardarse en bolsillos, bolsos o morrales sin su protección porque se pueden contaminar, romper o dañar.
- No se debe dejar sin su protección encima de cualquier superficie (mesas, escritorios, repisas, etc.) por el riesgo a contaminarse.
- Siempre debe hacer el lavado de manos antes y después de usar el tapabocas.

4.5.1 Uso adecuado de Mascarilla quirúrgica

1. Lávese las manos antes de colocarse el tapabocas.	2. Cubra la boca y la nariz con la mascarilla, ajusté el tapabocas lo más pegado a la cara.	3. Sujete las cintas y moldee la banda metálica alrededor del tabique nasal.
		
4. No toque el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.	5. Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas nunca toque la parte externa de la mascarilla.	6. Una vez retirada, doble el tapabocas con la cara externa hacia dentro y deposítela en una bolsa de papel o basura y lávese las manos.
		

 Telpico Colombia LLC.	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.7

4.5.2 Etiqueta respiratoria

1. Cubrir la nariz al estornudar o toser con el antebrazo.	2. Cubrir la nariz al estornudar o toser con un pañuelo de papel desechable y desecharlo.
	
3. Si se presentan síntomas respiratorios Mantenga y garantice el distanciamiento entre trabajadores.	4. Lavarse las manos. Abstenerse de tocarse los ojos, nariz y ojos.
	

4.6 Limpieza y Desinfección

En caso de hacer uso de oficina(s) o de instalaciones en Piedras de TELPICO, previamente se deberá garantizar el proceso de limpieza y Desinfección, para lo cual, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Uso obligatorio y permanente de elementos de protección personal, como protección visual, protección respiratoria y uso de guantes de caucho.
- La limpieza de superficies se debe realizar con un paño húmedo con agua y detergente para quitar la suciedad, y especialmente eliminar el polvo. Se debe realizar de esta manera para evitar que los microorganismos y polvo se suspendan en el medio ambiente.
- Desinfectar únicamente superficies limpias.
- No utilizar cepillos o herramientas que salpiquen.
- En el proceso de limpieza y Desinfección se debe realizar desde las partes más altas a las más bajas y por último el piso.

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.8

4.6.1 Limpieza de equipos de cómputo, periféricos teléfonos e implementos de oficina.

Este proceso estará a cargo de cada uno de los trabajadores con apoyo de las personas del servicio de aseo contratado, se hará diariamente dos (2) veces durante la jornada laboral, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Limpie y desinfecte los equipos de cómputo, bases, teclado y mouse, periféricos (impresora, cargadores), teléfonos, cosedora, perforadora, esferos, agendas, con un paño húmedo con alcohol en una concentración de alcohol del 70%.
- Garantice que su puesto de trabajo cuenta con lo necesario; evite dejar objetos personales como detalles, accesorios, portarretratos etc.
- Garantice el uso personal de todos los implementos, evitando compartir cosedoras, esferos, perforadoras, agendas etc.

4.6.2 Limpieza y Desinfección de Vehículos

Este proceso estará a cargo del conductor del vehículo, se hará diariamente durante la jornada laboral, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Lávese las manos antes de entrar a el vehículo
- Garantice que el vehículo tiene las ventanas y puertas abiertas para garantizar una buena ventilación.
- Evita el uso de cojines, decoraciones y accesorios que puedan convertirse en foco de infección.

Nota: Todos los elementos que se usan para realizar el proceso de limpieza y Desinfección como paños deben lavarse y desinfectarse diariamente.

4.7 Medidas exclusivas aplicables en el municipio de Piedras.

El alcalde de Piedras emitió el Decreto 0050 de 2020 de fecha junio 1 de 2020, indicando las medidas adicionales aplicables dentro del municipio al sector energético. El Artículo 1 parágrafo 1 y 2, Artículo 3 parágrafo 1 y el Artículo 4 del Decreto 0050 describe las medidas. Se adjunta copia del Decreto como anexo al presente documento.

Los correos a los cuales se debe realizar el envío de la información son los siguientes:

secretariageneral@piedras-tolima.gov.vo
oficinaambiental2020@gmail.com,
direccion-social@piedras-tolima.gov.co

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.9

Toda la información deberá ser enviada en un documento comprimido con todos los anexos y demás información requerida.

5. Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio

En caso de que un trabajador presente síntomas asociados al COVID-19 como tos, fiebre, dificultad para respirar, dolor muscular, entre otros síntomas de resfriado, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

- a) Comunicar por escrito al líder HSE y Jefe directo.
- b) Realizar el reporte del caso a la EPS y a la Secretaria de Salud regional / local, quienes determinaran si se debe trasladar al trabajador a su casa con Aislamiento preventivo por síntomas leves o en el caso de presentar dificultad para respirar, dolor en el pecho o convulsiones, será trasladado a un centro médico de forma inmediata.
- c) Si el trabajador se encuentra en su casa y presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro gripal, deberá contactarse telefónicamente con el líder HSEQ donde informara la novedad sobre su estado de salud y el trabajador deberá realizar el reporte a la EPS y Secretaria de Salud regional / local para que evalúen su estado. Por último, se le recomendará al trabajador realizar el reporte por la aplicación CoronApp.
- d) El líder HSEQ en colaboración con el trabajador realizarán una lista con todas las personas que han estado en Contacto estrecho (a menos de 2 metros por más de 15 minutos) con el caso confirmado en los últimos 14 días. Dicha lista se entregará a la Secretaria de Salud regional / local correspondiente para dar seguimiento y los contactos identificados estarán en Aislamiento preventivo por 14 días. A este grupo de personas se les recomendará reportar el cambio de su condición en la aplicación CoronApp.
- e) Posteriormente se restringirá el ingreso de trabajadores al área donde se identificó el contagio o donde la persona estuvo, hasta que no se realice el proceso de limpieza y Desinfección.
- f) Se realizará el reporte de los casos sospechosos de contagio con el COVID-19 a las entidades correspondientes: Secretaria de Salud regional / local, departamental o municipal y a la EPS del trabajador.
- g) Se realizará seguimiento diario del estado de salud de la persona y se apoyará / solicitará de ser pertinente las pruebas que consideren las autoridades.
- h) Se tendrá información de cada caso debidamente documentado para su seguimiento y generar así posteriormente lineamientos para su reincorporación una vez se tenga evidencia documental de su total recuperación.

Elaborado por: Jaime Arroyo

Revisado por: Liliana León y Graham Cook

Aprobado por: James Clarke y George Rhodes

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.10

Cuando aparezcan múltiples casos sospechosos o confirmados se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos.

- a) Se orientará la atención de las personas contagiadas para que tomen las medidas de Aislamiento necesarias y tengan la debida atención.
- b) Se mantendrá una comunicación permanente con los trabajadores para realizar seguimiento a su estado de salud y tratamiento.
- c) Se tomarán todas las medidas para detectar y documentar todos los posibles casos y sus contactos.
- d) Se aumentarán las medidas restrictivas en las diferentes áreas para evitar mayor contagio.

5.1 Vigilancia de salud de los trabajadores

Se realizará aplicación de encuesta de condiciones de salud COVID-19 a todos los trabajadores con el propósito de identificar aspectos importantes de su estado de salud. También se llevará un registro diario de los síntomas y toma de temperatura.

5.2 Trabajo de manera presencial

Antes de su reactivación se realizará un análisis detallado para identificar el estado de salud de los trabajadores y deberán cumplir con lo siguiente:

- Los trabajadores deben capacitarse sobre factores de riesgo en las instalaciones de la compañía, en el hogar, comunidad, individual, signos y síntomas del COVID-19.
- Se realizará encuesta de condiciones de salud con el propósito de identificar a las personas que no tienen riesgo de desplazarse.
- Se informará y se validará el ingreso de los trabajadores a la jornada de trabajo presencial cumpliendo con las recomendaciones y protocolos de Bioseguridad.
- Se realizará encuesta para identificar los medios de transporte de cada uno de los trabajadores con el propósito de evitar en lo posible que se utilice el transporte público en horas pico.
- Para los desplazamientos los trabajadores deberán usar de manera obligatoria y permanente Mascarilla quirúrgica.
- Se realizará toma de temperatura y reporte diario de síntomas de COVID-19 al iniciar y finalizar cada jornada de trabajo presencial.
- Cada trabajador deberá realizar el protocolo de lavado de manos (descrito en el numeral 4.2 de este documento) cada tres (3) horas durante la jornada de trabajo, antes y después de usar el baño y consumir alimentos.

Elaborado por: Jaime Arroyo

Revisado por: Liliana León y Graham Cook

Aprobado por: James Clarke y George Rhodes

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.11

- Los trabajadores que deban desplazarse en su vehículo deben garantizar el proceso de limpieza y desinfección descrito en el numeral 4.6.2. En caso de ir con acompañante (máximo una persona), este deberá ubicarse en la parte trasera del vehículo procurando mantener el distanciamiento físico.
- Al finalizar su jornada de trabajo deberá realizarse lavado de manos para la toma de temperatura y reporte diario de síntomas COVID-19.

5.3 Interacción con partes interesadas (proveedores, clientes, aliados, etc.)

Las reuniones que se lleven a cabo deberán tener en cuenta el distanciamiento físico de dos (2) metros, uso de tapabocas y respectivo lavado de manos.

El trabajador deberá reportar diariamente mediante correo electrónico al jefe directo y al líder HSE el listado de personas con las que se reunió durante su jornada de trabajo.

5.4 Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

El trabajador deberá garantizar el proceso de limpieza y desinfección del vehículo donde se moviliza de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.6.2, adicional a esto el Trabajador deberá utilizar tapabocas, garantizar el proceso de lavado de manos, mantener la distancia mínima de un metro entre las personas al interior del vehículo (máximo una persona), verificar que las ventanas del vehículo se encuentran abiertas para permitir la ventilación y propender por el uso de gel antibacterial.

5.5 Capacitación de los trabajadores en COVID-19

Dentro del cronograma de capacitaciones y plan de trabajo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se incluirá los siguientes temas para todos los trabajadores puedan realizar su proceso de formación: factores de riesgo y exposición, signos y síntomas, reporte de condiciones de salud, uso adecuado de los EPP, lavado de manos, limpieza y Desinfección, estrés laboral, salud mental, pausas activas entre otras que permitan la prevención de los riesgos asociados por el COVID-19.

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.12

5.6 Recomendaciones en la vivienda

5.6.1 Al salir de la vivienda

- Si sale en vehículo particular limpiar las manillas de las puertas, el volante o timón con alcohol, Hipoclorito o pañitos desinfectantes.
- No saludar con besos ni abrazos ni dar la mano, mantener el distanciamiento físico.
- Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar aglomeraciones de personas.
- Restringir las visitas a familiares y amigos si alguno presenta cuadro respiratorio.
- Si va a salir a cualquier lugar público debe usar obligatoriamente el tapabocas.
- Mantener el cabello recogido y cubierto para evitar el riesgo de contaminación para virus.

5.6.2 Al regresar a la vivienda

- Cuando ingrese a la vivienda quítese los zapatos y lave la suela con agua y jabón.
- Antes de tener contacto con los miembros de su familia, cámbiese de ropa, y evite saludarlos con beso, abrazo y darles la mano.
- Evitar utilizar prendas de vestir si realizar su respectivo proceso de limpieza
- Báñese con abundante agua y jabón
- Realice el lavado de manos.
- Desinfecte los elementos que han sido manipulados al exterior de la vivienda.
- Si lleva alguna compra, desinfecte el empaque y colóquelo en una superficie limpia.
- Coloque los productos en la nevera o despensa después de ser lavados o desinfectados.
- Mantenga la casa ventilada, limpia desinfecte áreas, superficies y objetos de manera regular.
- Si hay una persona con síntomas de gripa en la casa, tanto las persona con síntomas de gripa como quienes cuidan de ella deben utilizar tapabocas de manera constante.

5.6.3 Al convivir con una persona de alto riesgo

Si el Trabajador convive con personas mayores de 60 años o personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19 (Diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, accidente cerebro vascular, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, mal

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.13

nutrición (Obesidad y Desnutrición), fumadores y mujeres embarazadas). Se deben tener en cuenta las siguientes precauciones:

- Mantener la distancia al menos de dos (2) metros.
- Utilizar Mascarilla quirúrgica en casa, especialmente al encontrarse en un espacio con una persona de riesgo, al cocinar y servir comida.
- Aumentar la ventilación del hogar.
- Si es posible asignar un baño y habitación individual para la persona de riesgo. Si no es posible aumentar ventilación, limpieza y Desinfección de todas las superficies y área del hogar.
- Cumplir a cabalidad con el lavado de manos y etiqueta respiratoria.
- Lavar y desinfectar de forma regular pisos, paredes, puertas, ventanas, superficies como closets, roperos, armarios, barandas, pasamanos, interruptores de luz, gavetas, muebles, juguetes, bicicletas y todos aquellos elementos en los cuales las personas de la familia tienen contacto constante y directo.
- Limpiar y desinfectar todo aquello que haya estado en el exterior de la vivienda y que es de manipulación diaria como: Computadores, mouse, teclados, celular, teléfonos fijos, control remoto, equipos electrónicos de uso frecuente, con un paño limpio impregnado de alcohol al 70% o con agua y jabón teniendo en precaución para no averiarlos.
- Lavar con regularidad fundas, sábanas, toallas, etc...
- Utilizar guantes para manipular ropa, evitar sacudir ropa y no permitir el contacto de esa ropa con el cuerpo.

6. Plan de comunicaciones

Se establecen mecanismo de comunicación que se encuentran alineados con el sistema integrado de gestión de TELPICO que permiten la interacción eficiente de los trabajadores por medio de los siguientes canales: llamada telefónica, correo electrónico y cualquier otra comunicación escrita.

En caso de presentar alguna emergencia relacionada con su estado de salud podrá comunicarse.

Líder HSEQ

Jaime Arroyo Reyes

Correo electrónico - jaime.arroyo@telpicolombia.com

Teléfono: 3132609589.

Recomendado hacer el registro y actualización de su estado de salud en la aplicación CoronApp.

Elaborado por: Jaime Arroyo

Revisado por: Liliana León y Graham Cook

Aprobado por: James Clarke y George Rhodes

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	Version: 0
	APLICABLE AL MUNICIPIO DE PIEDRAS	Pág.14

Telpico comunicara, informara y socializara las medidas y protocolos adelantados a las administraciones municipales del área de influencia, mediante procedimientos que no impliquen contacto o realización de reuniones y espacios de trabajo presenciales.

7. Vigilancia del cumplimiento del protocolo.

La vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de la secretaría o entidad municipal o distrital que corresponda a esta actividad económica, del municipio o distrito en donde se encuentren autorizados los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva del sector de Minas y Energía, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores realice el Ministerio del Trabajo, ni de las competencias de otras autoridades

**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501

**DECRETO No.050****(Junio 01 de 2020)**

**"POR EL CUAL POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES
TRANSITORIAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO EN EL
MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS
(COVID-19)"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas En El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012, 1523 de 2012, y demás Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)", señalando en las mismas condiciones que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 07 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el

**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501



tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada; y por medio de la misma Resolución declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adopto medidas para hacer frente al virus.

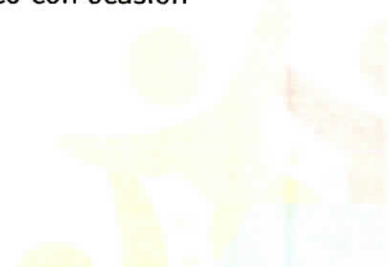
Que, de acuerdo al documento técnico expedido por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando 202022000077553 del 7 de marzo de 2020, una epidemia tiene tres fases, a saber: 1. una fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada del virus; 2. una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación; y 3. una fase de mitigación, que inicia cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, en esta etapa, se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados.

Que mediante Decreto No. 0293 de fecha 17 de marzo de 2020 el Gobierno Departamental Decreto la Calamidad Publica en Todo el Departamento; y mediante el No. 294 del 17 de marzo de 2020 declara toque de queda en el Departamento del Tolima.

Que mediante el Decreto Municipal No.016 de Marzo 16 de 2020, se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo en el Municipio de Piedras Tolima, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019), y se dictaron otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta el Artículo Decimo Primero del Decreto Municipal, harán parte integral de las decisiones adoptadas, todas las disposiciones y recomendaciones que se expidan por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en el marco de la emergencia sanitaria con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto.

Que el Decreto Nacional N° 418 de 2020 reza que, en virtud de las normas, el Presidente de República, los gobernadores y los alcaldes distritales y municipales están facultados para dictar medidas en materia de orden público, sin embargo, es necesario impartir instrucciones que organicen la actos y órdenes en materia de orden público con ocasión de la emergencia sanitaria" por causa del coronavirus COVID-19.



**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501



Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que así mismo, se determinó en el precitado Decreto Legislativo 539 de 2020 que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los Gobernadores y Alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social, señalando en el inciso segundo del artículo 2 que la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.

Que al 17 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social había reportado que en el país se presentaban 75 casos de personas infectadas con el Coronavirus COVID-19 y cero (0) fallecidos, cifra que ha venido creciendo a nivel país; el comportamiento del Coronavirus COVID-19 en Colombia a 23 de abril, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Salud, muestra que se han confirmado 4561 casos, 927 se han recuperado y 215 han fallecido; y al 31 de mayo se reporta 29.383 personas contagiadas, y 939 fallecidos a esa fecha en el País, reportando para el Departamento del Tolima 263 contagiados, y dentro de esta cifra Un caso confirmado de COVID 19 en el Municipio de Piedras Tolima.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud, y la supervivencia de los habitantes, así como atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 749 del 28 de Mayo de 2020, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las CERO HORAS (00:00 A.M.) DEL DÍA 01 DE JUNIO DE 2020, HASTA LAS CERO HORAS (00:00 A.M.) DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa

**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501



del Coronavirus COVID-19; donde se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el Territorio Nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 y 4 del mismo Decreto..

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Departamental son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio a las sanciones a que hubiere lugar.

Que conforme a lo anterior que el señor Alcalde Municipal, como primera autoridad de Policía del Municipio, deberá adoptar las medidas extraordinarias, estrictas y urgentes necesarias para conservar el orden público, garantizando la seguridad ciudadana, así como garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no deben interrumpirse, en consideración a la situación que se está afrontando por el Coronavirus (COVID-19), pues a medida que va evolucionando pone riesgo la salud y salubridad de las personas por lo cual se hace necesario decretar medidas de contención y prevención de aislamiento preventivo obligatorio con el objeto de tomar medidas de contención necesarias para evitar la propagación del virus.

Que, en virtud a lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR. EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, en todo el Casco Urbano y Rural del Municipio, a partir de las **CERO HORAS (00:00 A.M.) DEL DÍA 01 DE JUNIO DE 2020, HASTA LAS CERO HORAS (00:00 A.M.) DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2020,** como medida de contención y prevención de aislamiento obligatorio con el objeto de tomar medidas de contención para evitar la propagación del COVID 19, conforme lo establece el Decreto No. 749 de Mayo 28 de 2020, emitido por el Gobierno Nacional.

Parágrafo Primero. Por tanto, se **limita totalmente la libre circulación de Personas y Vehículos en el Municipio,** con las excepciones reglamentadas en el Decreto Presidencial No. 749 de Mayo 28 de 2020, con ocasión de la prestación o necesidad de recibir los bienes o servicios mencionados, respetando las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias y policivas, así como los Protocolos de Bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, el distanciamiento establecido, y el uso del tapabocas permanente cubriendo boca y nariz.

**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501



ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR la circulación dentro del Municipio, única y exclusivamente de las Personas y Vehículos que desempeñen o sean indispensables, en los siguientes casos o actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Se permitirá la circulación de UNA SOLA PERSONA, mayor de 18 Años y menor de 70 Años de Edad, por núcleo familiar única y exclusivamente para la adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancía de ordinario consumo en población.
3. Desplazamiento a servicios Bancarios, Financieros y de Operadores de Pago, operadores de juegos de azar de apuestas permanentes, chance y lotería. UNA SOLA PERSONA por núcleo familiar.
4. Cuidado institucional o domiciliario de Adultos Mayores, Niños, Niñas y Adolescentes, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables y de animales. INCLUIDO el Personal que atiende el centro de protección del Adulto Mayor denominado PEDRO MARÍA DE SAN SEBASTIÁN ubicado en la Vereda de Chicala del Municipio de Piedras.
5. Por caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o extrema necesidad, circunstancias que deben ser acreditadas.
6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS y de todos los organismos internacionales de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
7. Abastecimiento y distribución de combustible.
8. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
9. Realizar el abastecimiento, distribución, cargue y descargue de elementos de primera necesidad, productos de aseo, alimentos preparados, suministros médicos y agua potable, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales
10. Los servicios funerarios y entierros.
11. La cadena de producción abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: insumos para producir bienes de primera necesidad; bienes de primera necesidad — alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población-, alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501



12. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos —fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera. EL INGRESO DE LOS VEHICULOS DE ABASTECIMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, DEBERA REALIZARSE DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO CON EL EQUIPO DE DESINFECCIÓN, QUIENES ÚNICAMENTE PODRAN DIRIGIRSE AL SITIO DE DESCARGA DE LOS PRODUCTOS, SALIR DE MANERA INMEDIATA, MANTENIENDO EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y USANDO EL TAPABOCAS.
13. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.
14. Los indispensables para el funcionamiento de canales de televisión, estaciones de radio, prensa escrita, digital, y distribuidores de medios de comunicación debidamente acreditados.
15. Los trabajadores y operarios que prestan sus servicios en turnos de trabajo, debidamente acreditados con sus respectivos carnets o documentos.
16. Personal que labore en plantas de producción de alimentos y productos farmacéuticos.
17. Los restaurantes podrán comercializar sus productos solo a través del Servicio a domicilio.
18. El Servicio de monta llantas, solo podrán tener una persona al servicio con las medidas de Salubridad y Seguridad, y desinfección constante de áreas comunes.
19. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
20. La Fuerza Pública organismos de seguridad del Estado, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja Defensoría del Pueblo Cuerpo Oficial de Bomberos,

**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501



Organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial, organismos de emergencia y socorro del orden nacional o municipal.

21. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.
22. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
23. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
24. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
25. Los programas sociales indispensables que requieren continuidad del servicio a cargo del instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.
26. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
27. El funcionamiento de la infraestructura crítica —computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad económica, salud pública o la combinación de ellas.
28. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.
29. El servicio de limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería.
30. Vehículos o rutas destinados al transporte de trabajadores y operarios de empresas que realizan operación diaria o 24/7. QUIENES DEBEN GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE AUTOCUIDADO Y PROTECCION PERSONAL, ADEMÁS DE LIMPIEZA, Y DESINFECCION DE LOS VEHICULOS para mitigar y controlar los efectos del COVID-19, conforme a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
31. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural,

**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501



gas licuado de petróleo —GLP—, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía. EL INGRESO Y SALIDA DE LOS VEHICULOS DE PERFORACION Y PRODUCCION DE LAS EMPRESAS PETROLERAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO SE REALIZARÁ DENTOR DE LOS HORARIOS DE 06:00 AM A 10:00 AM. Y DE 04:00 PM A 06:00 PM., HORARIOS ESTABLECIDOS PARA PODER REALIZAR LOS PROCESOS DE DESINFECCION.

32. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
33. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
34. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras.
35. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
36. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un período máximo de una (2) horas diarias, se deberá tener en cuenta:
 - Estar habilitados por el PICO Y CEDULA,
 - en los siguientes horarios, EN LA MAÑANA DE 06:00 AM A 08:00 AM Y EN LA TARDE DE 04:00 PM A 06:00 PM,
 - se podrá hacer de MANERA INDIVIDUAL, conservando distancia de por lo menos 2 METROS CON OTRA PERSONA.
 - **Usar el TAPABOCAS permanente y de manera obligatoria.**
 - Los niños mayores de 6 años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre tres (3) veces a la semana, Una hora al día, en el Horario TARDE DE 04:00 PM A 06:00 PM.
 - Los niños mayores entre dos (2) y cinco (5) años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre tres (3) veces a la semana, media hora al día, EN LA TARDE DE 04:00 PM A 06:00 PM.
 - Los adultos mayores de 70 años, tres (3) veces a la semana, media hora al día, EN LA TARDE DE 04:00 PM A 06:00 PM.
 - Tener en cuenta que se encuentran restringidos el uso de espacios públicos, como polideportivos, piscinas, canchas, parques de atracciones mecánicas, parques infantiles, gimnasios, parques biosaludables, etc.}
37. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.
38. Parqueaderos públicos para vehículos.



DIRECCIÓN:

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501

39. Bibliotecas con aforo máximo del 30%.
40. Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general.
41. Servicios de peluquería, con aforo máximo del 30% y cita previa.
42. Una persona por núcleo familiar podrá sacar cuando sea necesario, en su entorno más inmediato, a sus mascotas o animales de compañía por un lapso no superior a 15 minutos.
43. Actividades de Mudanza o trasteos por razones de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, para lo cual deben aportar documentos que acrediten la solicitud, se estipule la fecha de la realización de la labor de trasteo o mudanza, manifestar origen y destino de la mudanza y/o trasteo, con no menos de Tres (03) días hábiles de anterioridad para su estudio y la respectiva validación de los protocolos. Solo podrán realizarse los días que le corresponda al interesado el pico y cédula y no en horario de toque de queda. De igual manera al ser autorizado se debe entrar en aislamiento obligatorio por 14 días.

Parágrafo Primero: Las excepciones arriba descritas se confieren con ocasión de la prestación o necesidad de recibir los bienes o servicios mencionados. **El personal exceptuado deberá contar con plena identificación que acredite el ejercicio de sus funciones o desarrollo de sus actividades.** Los vehículos en los que se transporten deberán contar con la debida identificación del servicio que prestan. Quienes se desplacen en virtud de la presente excepción, deberán respetar las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias y policivas.

Parágrafo Segundo: Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de Bioseguridad que establezcan el Ministerio de Salud y Protección Social y distanciamiento establecido para el control de la Pandemia del Coronavirus COVID -19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes Ministerios y Entidades del Orden Nacional y Territorial.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR el reinicio y/o apertura de las actividades autorizadas en las excepciones del Decreto, para lo cual las Empresas públicas y privadas deberán elaborar, realizar, construir y ejecutar un Protocolo General de Bioseguridad conforme con la **RESOLUCIÓN 000666 DEL 24 DE ABRIL del Ministerio de Salud y Protección Social**, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo para evitar la propagación de la Pandemia COVID-19, en el desarrollo de las actividades descritas, el cual debe ser radicado en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo Primero: Las Empresas que reinicien y/o aperturen actividades autorizadas en las excepciones del Decreto, presentes en el Municipio de Piedras Tolima, una vez realizado el Protocolo General de Bioseguridad, deberán:

1. Enviar el Protocolo General de Bioseguridad junto con la Certificación de la ARL, a los correos Institucionales secretariageneral@piedras-tolima.gov.co y

**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501

Municipio de Piedras



direccionsocial@piedras-tolima.gov.co; el cual debe estar inmerso en el Plan de Salud y Seguridad en el trabajo en el marco de la contingencia, ajustado de conformidad con la Resolución 000666 Del 24 De Abril Del Ministerio De Salud Y Protección Social.

2. Remitir a los correos Institucionales el listado de los empleados que realizarán las actividades propias de las empresas, con nombre, cedula, cargo, EPS y ARL de cada uno de ellos.
3. De igual manera remitir los datos del sistema de transporte que se va a emplear, del hogar al trabajo, del trabajo al hogar, el cual debe contar con protocolos de limpieza y desinfección de los vehículos dispuesto para ello, reglas de distanciamiento, medidas de autoprotección y demás necesarias.

Parágrafo Segundo: en caso de evidenciarse el no cumplimiento de las medidas adoptadas en los protocolos elaboradas por cada Empresa del sector de Construcción y Manufactura, la Secretaria General y de Gobierno dará aviso al Ministerio de Trabajo y al Ministerio de Salud y Protección Social, para que adelanten acciones correspondientes en el marco de su competencia; sin perjuicio de la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR las Entidades, Empresas e Instituciones Públicas o Privadas presentes en el Municipio, con diferentes tipos de Operación y/o por turnos, deberán realizar sus labores con el Personal que se encuentre dentro de la zona o sea de la región; en caso que sea imprescindible e indispensable los cambios de personal de turno, deberán cumplir con el Protocolo General de Bioseguridad, y, además:

- Allegar a la Dirección Local de Salud, la certificación de movilidad, el Consentimiento de estado de salud, Certificado de estado de salud de la persona, además de usar los elementos de autocuidado y protección en buen estado. En caso de ingresar Personal provenientes de lugares, sitios o ciudades con afectación y casos positivos del Coronavirus COVID-19, deberán también aportar el resultado de la prueba rápida para la detección del coronavirus realizada por la EPS o por la Empresa correspondiente. **Los documentos anteriormente requeridos deberán ser expedidos todos ellos máximo dentro de los tres días anteriores al Ingreso.**
- No podrán realizar tránsito, circulación, movilidad o paradas por parte del Personal y/o Vehículos de Empresas de exploración y producción de Hidrocarburos en el Municipio de Piedras Tolima, en zonas habitadas o casco urbanos del Municipio, o por lugares que impliquen riesgo de contacto con la Comunidad, dentro del marco de la Emergencia sanitaria por causa de la expansión y aumento del contagio del Coronavirus COVID 19.
- El ingreso y salida de los Vehículos de perforación y producción de las empresas personal y funcionamiento de Empresas de exploración y producción de

**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501



Hidrocarburos en el Municipio de Piedras Tolima se realizará dentro del horario de **06:00 AM A 10:00 AM Y DE 04:00 PM A 06:00 PM**, única y exclusivamente por las vías alternas, sin ingresar al casco urbano del Municipio o por lugares que impliquen riesgo de contacto con la Comunidad. Quienes deberán realizar la limpieza y desinfección total del vehículo (volante, sillas, pasamanos, manijas, etc.)

- La llegada e ingreso al Municipio de Personas Nacionales y/o Extranjeras de las Empresas de exploración y producción de Hidrocarburos y demás presentes en el Municipio, por tipos de Operación y/o por turnos, **No residentes** en el Municipio de Piedras Tolima, se realizará únicamente **DE 06:00 AM A 10:00 AM. Y DE 04:00 PM A 06:00 PM.**
- En caso de requerir abastecimiento dentro del Municipio, se tendrá que actualizar, activar e implementar los planes de contingencia con las medidas de prevención y mitigación del COVID-19, que involucre a los propietarios y trabajadores de los establecimientos comerciales; donde tendrán que autorizar una sola Persona y Un solo vehículo, reportando el control de ingreso ante la Dirección de Salud del Municipio, quienes podrán hacerlo **CON EL USO DE LOS ELEMENTOS DE AUTOCUIDADO Y PROTECCION; ADEMÁS DE LA DESINFECCION DEL VEHICULO Y DEMÁS ELEMENTOS UTILIZADOS, DURANTE EL TRAYECTO, SALIDA E INGRESO.**
- Todo ingreso, salida, tránsito, circulación, movilidad se reportarán ante la Dirección de Salud del Municipio, conforme a planilla remitida a los Correos Electrónicos de las Empresas.
- En lo posible las Entidades, Empresas e Instituciones Públicas o Privadas, deberán adoptar estrategias inmediatas de Teletrabajo, trabajo en casa u otras similares, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas.

ARTICULO QUINTO: DECRETAR. TOQUE DE QUEDA, que prohíbe la libre circulación, ingreso y salida de Personas y vehículos en todo el Casco Urbano y Rural del Municipio, en el horario comprendido entre las **08:00 PM Y LAS 06:00 AM; HASTA EL 01 DE JULIO DE 2020**, para garantizar el aislamiento preventivo obligatorio, con el objeto de tomar medidas de contención para evitar la propagación del COVID 19.

ARTICULO SEXTO. DECRETAR. PICO Y CEDULA, transitoriamente **HASTA LAS 00:00 AM DEL 01 DE JULIO DE 2020**, de manera obligatoria en todo el Casco Urbano y Rural del Municipio, la restricción obligatoria de Los Horarios que deben acatar los Establecimientos de Comercio, Entidades Públicas y Privadas, para la atención al Público y uso del Servicio de la siguiente manera:



DIAS DE LA SEMANA

DIA DE PICO Y CEDULA	HORA PERMITIDA	ULTIMO DIGITO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
LUNES	06:00 A.M. - 01:00 P.M.	0-1
	01:00 P.M. - 08:00 P.M.	2-3
MARTES	06:00 A.M. - 01:00 P.M.	4-5
	01:00 P.M. - 08:00 P.M.	6-7
MIERCOLES	06:00 A.M. - 01:00 P.M.	8-9
	01:00 P.M. - 08:00 P.M.	0-1
JUEVES	06:00 A.M. - 01:00 P.M.	2-3
	01:00 P.M. - 08:00 P.M.	4-5
VIERNES	06:00 A.M. - 01:00 P.M.	6-7
	01:00 P.M. - 08:00 P.M.	8-9

FIN DE SEMANA

SABADO	06:00 A.M. - 01:00 P.M.	0-1-2
	01:00 P.M. - 08:00 P.M.	3-4
DOMINGO	06:00 A.M. - 01:00 P.M.	5-6-7
	01:00 P.M. - 08:00 P.M.	8-9

Parágrafo Primero: Para la realización de las actividades ya descritas en los días de PICO Y CEDULA, solo se permitirá la movilización de **UNA SOLA PERSONA CON USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS**, quien debe **portar la Cedula de Ciudadanía**, para su identificación. Sin embargo, estos establecimientos no podrán permitir la aglomeración de público superior a CINCO (05) Personas al interior o exterior del mismo. Dando cumplimiento con las medidas de Salubridad y Seguridad, y desinfección constante de áreas comunes, **además de las demarcaciones de distancia e implementación de los Protocolos de Bioseguridad.**

Parágrafo Segundo: Se podrá prestar los Servicios a Domicilio hasta las **Nueve (09:00 PM)** de la noche, debiendo:

1. Utilizar pantalón y prendas de manga larga para la entrega de los Domicilios.
2. utilizar el tapabocas permanente cubriendo boca y nariz.
3. Lavado de manos antes iniciar actividades y al regresar al establecimiento de comercio.
4. Aplicar Gel desinfectante en las manos y frotar 20 Segundos mínimo antes y después de cada entrega.
5. Evitar tocar cara, nariz, ojos y boca.

ARTICULO SEPTIMO. RESTRINGIR. El tránsito de vehículos de Servicio particular (Exceptuando las Motos), **que ingresen al Municipio**, durante las **24 horas, HASTA LAS 00:00 AM DEL 01 DE JULIO DE 2020**, conforme al último dígito de la Placa Única Nacional y el día, de la siguiente manera:

DIAS DE LA SEMANA	PODRA TRANSITAR ULTIMO DIGITO DE LA PLACA
DIAS PARES	0-2-4-6-8
DIAS IMPARES	1-3-5-7-9

**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501



Parágrafo: Únicamente se permitirá máximo **DOS PERSONAS** por vehículo, bajo las medidas sanitarias preventivas de autoprotección.

ARTICULO OCTAVO. GARANTIZAR. El servicio público de transporte de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, que sean **estrictamente necesarios** para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria Calamidad Pública por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo 2. Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga.

ARTICULO NOVENO. PROHIBIR. Las siguientes actividades, las cuales en ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video.
3. Los establecimientos y locales gastronómicos permanecerán cerrados y solo podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico, por entrega a domicilio o por entrega para llevar.
4. Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
5. Cines y teatros.
6. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.
7. Servicios religiosos que impliquen aglomeraciones o reuniones.
8. el consumo de bebidas embriagantes en ESPACIOS ABIERTOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, a partir de la fecha, **HASTA EL 01 DE JULIO DE 2020.**
9. **NO** queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTICULO DECIMO. ORDENAR que las niñas y los niños que se encuentren sin la compañía de sus padres o la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia, durante el tiempo de que trata el artículo 2º del presente decreto, serán conducidos por la autoridad competente a los Centros Zonales Especializados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, para restablecimiento de derechos.

De igual forma, los adolescentes que se encuentren sin la compañía de sus padres o la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia, durante el tiempo de que trata el presente decreto, serán conducidos a las Comisarías de Familia para que procedan con el restablecimiento de derechos y el proceso sancionatorio a que haya lugar, conforme

**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501



a lo dispuesto en artículo 190 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el artículo 91 de la Ley 1453 de 2011.

ARTICULO ONCE. RESTRINGIR. la llegada e ingreso al Municipio de Personas Nacionales y Extranjeras **No residentes** en el Municipio de Piedras Tolima; y los Residentes adoptar medidas preventivas de aislamiento obligatorio y cuarentena; además de los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. SO PENA IMPOSICION DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO CATORCE DEL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO DOCE. MANTENER las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus COVID-19, en articulación y armonización en defensa de la Salud y la Vida, coherentes con el Gobierno Nacional y Departamental y demás disposiciones sobre la materia, se ordena suspender las reuniones, aglomeraciones, actividades culturales,, religiosas, sociales, cívicas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de CINCO (05) Personas en contacto estrecho, es decir a menos de dos (2) metros de distancia entre personas y que no garanticen la adopción de las medidas de salubridad pública que se han dispuesto por el Gobierno Nacional. **Incluido el ingreso y permanencia en los Balnearios del Municipio, en los que además se prohíbe el consumo de Bebidas Alcohólicas.**

ARTICULO TRECE: PRORROGAR hasta el **01 DE JULIO DE 2020**, lo establecido en su totalidad en el DECRETO 035 (13 DE ABRIL DE 2020) "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA MODIFICACION TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"; incluidos los términos Administrativos, Policivos y demás a que hubiere lugar que requieran de presentación Personal, los cuales surtirán efectos a partir del día siguiente de la terminación de la medida de prevención.

ARTICULO CATORCE: PRORROGAR el hasta el **01 DE JULIO DE 2020**, lo establecido en su totalidad en el DECRETO 036 (13 DE ABRIL DE 2020) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

ARTICULO QUINCE: RENDIR por medio de la Secretaria General y de Gobierno, el informe de que trata el Parágrafo 2 del literal B) del artículo 91. de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

**DIRECCIÓN:**

Carrera 2 calle 4
Esquina - Palacio
Municipal Parque
Principal

CORREO:

alcaldia@piedras-tolima.gov.co

PORTAL WEB:

www.piedras-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL: 730501

Municipio de Piedras

ARTÍCULO DIECISEIS: COMUNICAR Y PUBLICAR. Comuníquese por medio de la Secretaría General y de Gobierno a todos los Servidores Públicos de la Administración Municipal, y publíquese el presente Decreto en las Carteleras Institucionales de la Alcaldía Municipal, en la página Web Institucional, Redes Sociales y perifoneo Urbano y Rural, en aras de garantizar la difusión para conocimiento de la Comunidad en General.

ARTÍCULO DIECISIETE. SANCIONES. El incumplimiento acarreará las sanciones previstas en los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016 (amonestación o multa) sin perjuicio de incurrir en la conducta punible de Violación de Medidas Sanitarias contemplado en el artículo 368 de la ley 599 de 2000.

Parágrafo Primero: Para efecto del cumplimiento de este Decreto, se requerirá a las Autoridades de Policía, y demás Autoridades Militares para efecto del cumplimiento, e Inspecciones de Policía Rural y Urbana, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el Municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia; lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016, esto en aras de garantizar el Bienestar Social y La Salubridad de la Colectividad. Sin perjuicio de las acciones Penales que sea del caso adelantar contra las Infractores que pongan en peligro o causen daño a la salubridad pública objeto de protección del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DIECIOCHO. El presente acto se encuentra conforme a las instrucciones impartidas por el Presidente de la República y el Gobernador del Tolima en lo que refiere a su competencia. No obstante, los efectos de las medidas adoptadas en este decreto serán informadas al Ministerio del Interior.

ARTÍCULO DIECINUEVE. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y tendrá vigencia conforme a las fechas establecidas, o hasta tanto perduren las causas que el dieron origen, o hasta tanto desaparezcan, o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogado.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Piedras Tolima al primer (01) día del mes de Junio de dos mil veinte (2020)

JULIO CÉSAR GÓNGORA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: *CARDOL CALZANO GARZON*
Secretaría General y de Gobierno